



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS  
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

## VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C, 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y ARTICULO 12 DEL LINEAMIENTO 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA”.

**ACTA NÚMERO CUATRO.** San Salvador, a las **catorce horas con treinta minutos**, del día **diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro**. - Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **Sesión Extraordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**, que puede abreviarse **FONAT**, en atención a la convocatoria girada de conformidad a Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación: -----

**1. Integración del Consejo Directivo.** -----

Se encuentran presentes al inicio de la sesión el Licenciado Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del Consejo Directivo y de FONAT; el SbCm. Miguel Felipe Vega Palacios, Delegado Propietario de la División de Transito de la PNC; Licenciada Karla Marcela Quiteño Orellana, Delegada Propietaria de BANDESAL; Licenciada Claudia Marina Cordero Martínez, Delegada Propietaria del MINSAL; y Licenciada Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, quien ha sido designada por el Consejo Directivo, en este acto, únicamente para presidir la sesión; y la suscrita Secretaria de conformidad a la Ley. -----

**2. Del quórum y la agenda.** -----

**2.1 Establecimiento del quórum.** -----

El Licenciado Nelson Eduardo Reyes Rivas, Presidente del Consejo Directivo y de FONAT, verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión. -----

**Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma.** -

Licenciada Licda. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, quien ha sido designada por el Consejo Directivo, en este acto, únicamente para presidir la sesión; presenta la agenda a desarrollar y una vez presentada, la somete a consideración de los miembros presentes, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada por un único punto, de la siguiente manera: **1.** Se somete a conocimiento y consideración escrito que contiene recurso administrativo de revisión, presentado por el Representante Legal de SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., relacionado con el proceso de compra por el método de Comparación de Precios, número CDP-10/FONAT/2024, denominado: “Suministro de productos de uso médico”. -----

**1. Se somete a conocimiento y consideración escrito que contiene recurso administrativo de revisión, presentado por el Representante Legal de SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., relacionado con el proceso de compra por el método de Comparación de Precios, número CDP-10/FONAT/2024, denominado: “Suministro de productos de uso médico”. -----**

Se le concede la intervención a la xxxxxx xxxxxx xxxxxxxx, Jefe de la Unidad Jurídica, quien procede a dar lectura al escrito que contiene recurso administrativo de revisión, presentado por el Representante Legal de SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., relacionado con el proceso de compra por el método de Comparación de Precios, número CDP-10/FONAT/2024; manifestando que de acuerdo al análisis legal que se ha realizado sobre el recursos interpuesto, se ha considerado que la recomendación realizada por la evaluadora del proceso, xxxxxx xxxxxx xxxxxx, de fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro, referente al resultado de la evaluación del proceso por la modalidad de Comparación de Precios referencia No CDP-10/FONAT/2024, denominada "Suministro de productos de uso médico", se adjudicó al señor xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx (DISTRIBUIDORA LA ECONÓMICA), notificando en legal forma a todos los ofertantes el resultado del referido proceso por el método de Comparación de Precios el día trece de mayo del presente año. Por lo que a las once horas con veinticinco minutos del día quince de mayo del año dos mil veinticuatro, la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., presentó escrito, interponiendo recurso de Revisión en contra de la resolución de adjudicación, manifestando que no estaban de acuerdo porque su Documento de solicitud de comparación de precios no fue tomado en cuenta, ya que en la solicitud de comparación de precios no se mencionaba que la evaluación sería global, es decir que si en la oferta , solo con un ítems que no llega al puntaje de 90, seria descalificada totalmente la oferta. Que en el documento de solicitud en ningún momento se mencionaba que se quedaría fuera porque incumple un ítem o que es necesario el cumplimiento de los cuatro ítems. Además, en dicho documento menciona la razonabilidad de precio, pero a la adjudicataria eso no se lo tomaron en cuenta, ya que el precio de la sociedad recurrente es más bajo del mercado. Que ante

tal recurso y como es conocido, el artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP) manda, entre otro elemento, que se admita o rechace el recurso de Revisión, en otras palabras, corresponde analizar y decidir de manera liminar si el escrito presentado por la sociedad recurrente cumple con los requisitos establecidos en los artículos 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RLCP). Es así, que el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas manda que en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección se puede interponer el recurso de Revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo. Por lo tanto, este primer supuesto ha sido cumplido por la recurrente, ya que el recurso de revisión ha sido interpuesto contra el resultado del procedimiento de selección del contratista, es decir la adjudicación. De igual forma, el escrito se dirigió al Consejo Directivo, quien es la Autoridad Máxima de FONAT. En cuanto al plazo de interposición del recurso también ha sido cumplido, ya que la notificación fue realizada el día lunes trece de mayo del año dos mil veinticuatro, y la fecha en que se interpuso el recurso fue el día miércoles quince de mayo del presente año, encontrándose dentro del plazo legal de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo. Por su parte, el artículo 70 del Reglamento de la LCP regula los requisitos objetivos que debe contener el recurso de Revisión, entre ellos establecer de manera específica el acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda. Además, es imperativo el establecer que el recurso debe interponerse por escrito y debidamente fundado y deberá contener: 1. El nombre de la autoridad o funcionario al que se dirige; 2. Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le represente; 3. Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda; 4. Lugar y fecha; y, 5. Firma del peticionario. Al examinarse tal disposición, se infiere que es una potestad reglada para la Administración y no discrecional; de tal forma que siendo el Principio de Legalidad un bastión del Estado de Derecho y de la actuación de la Administración Pública conforme lo señala el artículo 86 de la Constitución de la República, al examinar el escrito del recurso, se concluye que el mismo cumple con todos estos requisitos. Por

lo que se recomienda al Honorable Consejo Directivo de conformidad a los artículos 86 de la Constitución de la República; 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas; y 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el Consejo Directivo según acuerdos números I, III, IV y V de sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se admita el recurso de Revisión interpuesto por la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., contra la resolución de adjudicación correspondiente al proceso por el método de Comparación de Precios número CDP-10/FONAT/2024 denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE USO MÉDICO". Se nombre a la Comisión Especial de Alto Nivel, para que emita una recomendación sobre el resultado del recurso interpuesto en contra de la resolución de adjudicación del proceso por el método de comparación de precios, bajo número de referencia CDP-10/FONAT/2024 denominado: "Suministro de productos de uso médico"; se confiera audiencia al tercero afectado, siendo el señor xxxxxx xxxxxxxx xxxxxx xxxxxxxx (DISTRIBUIDORA LA ECONÓMICA), para que en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución, se pronuncie sobre el recurso interpuesto por la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., contra la resolución de adjudicación correspondiente al proceso por el método de Comparación de Precios número CDP-10/FONAT/2024 denominado "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE USO MÉDICO"; se informe a la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., que debe señalar un medio electrónico para oír notificaciones, que deje constancia y ofrezca seguridad y confiabilidad de su recepción. El punto en relación y la documentación relacionada se encuentra adjunta a la presente acta en el [Anexo 01](#). - Concluidas las valoraciones sobre los puntos expuestos, por unanimidad los integrantes del Consejo Directivo emiten los acuerdos siguientes: **i) Dar** por recibido el escrito suscrito por el señor xxxxx xxxxxx xxxxxxxx xxxxxxxx, en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto representante legal de la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V.,

presentado a las once horas con veinticinco minutos del día quince de mayo del año dos mil veinticuatro, por medio del cual interpone recurso de revisión en contra resolución de adjudicación correspondiente al proceso por el método de Comparación de Precios número CDP-10/FONAT/2024 denominado: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE USO MÉDICO”; de conformidad a lo contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta; **ii) Darse** por enterados de la opinión legal emitida por la Unidad Jurídica de FONAT, correspondiente el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V., en contra de la resolución de adjudicación, correspondiente al proceso por el método de Comparación de Precios número CDP-10/FONAT/2024 denominado: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE USO MÉDICO”; **iii) Admitir** el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V., en contra de la resolución de adjudicación, correspondiente al proceso por el método de Comparación de Precios número CDP-10/FONAT/2024 denominado: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE USO MÉDICO”, y mandar a oír al tercero afectado, siendo el señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx xxxxxx (DISTRIBUIDORA LA ECONÓMICA), para que en el plazo de dos días hábiles se pronuncie sobre el recurso interpuesto; **iv) Nombrar** a la comisión especial de alto nivel, para que emita una recomendación sobre el resultado del recurso interpuesto en contra de la resolución de adjudicación del proceso por el método de comparación de precios, bajo número de referencia CDP-10/FONAT/2024 denominado: “Suministro de productos de uso médico”, por lo que la misma quedara integrada de la siguiente manera: xxxxxx xxxxxx xxxxxxxx, jefe de la unidad jurídica de FONAT, xxxxxxxx xxxxxxxx xxxxxx xxxxxx, Trabajador Social de la Unidad de Rehabilitación de FONAT y xxxxxxxx xxxxxx xxxxxxxx xxxxxx, Psicóloga de la Unidad de Rehabilitación de FONAT; y **v) Designar** al Presidente del Consejo Directivo del FONAT, Licenciado Nelson Eduardo Reyes Rivas, para firmar el auto de admisión del recurso de revisión interpuesto por la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V., en contra de la resolución de adjudicación del proceso por el método de

Comparación de Precios No. CDP-10/FONAT/2024, denominado: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE USO MÉDICO”, así como firmar cualquier otro tipo de documento a fin a dicho proceso. -----

**Lectura y firma del acta.** -----

Se procede a dar lectura a la presente acta que corresponde a la sesión extraordinaria número CUATRO, del DUODÉCIMO LIBRO de sesiones extraordinarias, de fecha y hora relacionada al inicio de la misma, la cual una vez leída se da por aprobada y firmada. -----

**ACUERDOS.** -----

Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Dar** por recibido el escrito suscrito por el señor xxxxxx xxxxxx xxxxxx, en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto representante legal de la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V., presentado a las once horas con veinticinco minutos del día quince de mayo del año dos mil veinticuatro, por medio del cual interpone recurso de revisión en contra resolución de adjudicación correspondiente al proceso por el método de Comparación de Precios número CDP-10/FONAT/2024 denominado: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE USO MÉDICO”; de conformidad a lo contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta. - **II) Darse** por enterados de la opinión legal emitida por la Unidad Jurídica de FONAT, correspondiente el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V., en contra de la resolución de adjudicación, correspondiente al proceso por el método de Comparación de Precios número CDP-10/FONAT/2024 denominado: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE USO MÉDICO”. - **III) Admitir** el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V., en contra de la resolución de adjudicación, correspondiente al proceso por el método de Comparación de Precios número CDP-10/FONAT/2024 denominado: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE USO MÉDICO”, y mandar a oír al tercero afectado, siendo el señor xxxxxx xxxxxxxx

xxxxxxxxxx xxxxxx (DISTRIBUIDORA LA ECONÓMICA), para que en el plazo de dos días hábiles se pronuncie sobre el recurso interpuesto. - **IV) Nombrar** a la comisión especial de alto nivel, para que emita una recomendación sobre el resultado del recurso interpuesto en contra de la resolución de adjudicación del proceso por el método de comparación de precios, bajo número de referencia CDP-10/FONAT/2024 denominado: “Suministro de productos de uso médico”, por lo que la misma quedara integrada de la siguiente manera: xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx, jefe de la unidad jurídica de FONAT, xxxxxxx xxxxxxx xxxxxx xxxxxx, Trabajador Social de la Unidad de Rehabilitación de FONAT y xxxxxxx xxxxxxx xxxxxxx xxxxxx, Psicóloga de la Unidad de Rehabilitación de FONAT. - **V) Designar** al Presidente del Consejo Directivo del FONAT, Licenciado Nelson Eduardo Reyes Rivas, para firmar el auto de admisión del recurso de revisión interpuesto por la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse S.T. MÉDIC, S.A. DE C.V., en contra de la resolución de adjudicación del proceso por el método de Comparación de Precios No. CDP-10/FONAT/2024, denominado: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE USO MÉDICO”, así como firmar cualquier otro tipo de documento a fin a dicho proceso. - No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos. -

**Licenciado Nelson Eduardo Reyes Rivas**  
**Presidente del Consejo Directivo**  
**FONAT.**

**Licda. Karla Marcela Quiteño Orellana**  
**Delegada Propietaria**  
**BANDESAL.**

**Licda. Claudia M. Cordero Martínez**  
**Delegada Propietaria**  
**MINSAL.**

**Pasan firmas. ---**



**SbCm. Miguel Felipe Vega Palacios**  
**Delegado Propietario**  
**PNC.**

Licda. Paola Bardi de Acosta  
Directora Ejecutiva.

Licda. Heysel P. Alarcón Vallecíos  
Secretaria de Actas.